

**MODIFICA CALENDARIO DEL CONCURSO
"PROYECTOS SUSTENTABLES PARA PUEBLOS
INDÍGENAS", DEL FONDO DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL 2024, Y MODIFICA SUS BASES
ESPECIALES EN LO QUE SE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1390

SANTIAGO, 12 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; el Decreto Exento RA N° 118894/22/2023, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece la Subrogancia del cargo de Subsecretario del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 781, de 07 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Especiales del XXVII Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2024 "Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas"; la Resolución Exenta N° 780, de 07 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores de Concurso del XXVII Fondo de Protección Ambiental año 2024; la Resolución Exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; el Memorando Electrónico Gestiondoc N° 17307/2023, de 2023; el Memorando N° 753/2023, de f 12 de diciembre de 2023, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 781, de 07 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del XXVII Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2024 "Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas".

2.- Que, de conformidad al punto 1.4 de las referidas Bases Especiales, denominado "Marco Normativo del Concurso", éstas podrán ser modificadas mediante Resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio web fondos.mma.gob.cl o en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones. Sin perjuicio de lo anterior, con posteridad al cierre

de las postulaciones, sólo se “podrá modificar la calendarización del concurso en cualquiera de sus etapas, además de las fechas asociadas a la ejecución del proyecto, mediante resolución fundada publicada en el sitio web fondos.mma.gob.cl”.

3.- Que, con fecha 06 de diciembre de 2023 - y una vez finalizado el proceso de evaluación del presente concurso - se notificó a los organismos postulantes el resultado de este proceso, mediante el envío de correo electrónico que adjuntaba para su conocimiento la Ficha Única de Evaluación (FUE), la cual se genera de manera automática desde el Portal Único de Fondos Concursables, plataforma fondos.gob.cl.

4.- Que, posterior a la notificación de evaluación, y de acuerdo al punto 6.3 de las Bases Especiales, denominado “Período de reclamación etapa de evaluación”, existirá un período de recepción y análisis de reclamaciones relacionadas exclusivamente con la etapa “Evaluación”, según lo indicado en el Calendario del Concurso.

5.- Que, durante el “Período de reclamación etapa de evaluación”, el Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente fue informado de casos en que la Ficha Única de Evaluación (FUE) enviada a los organismos postulantes sin incluir el detalle de las notas obtenidas por cada criterio y otorgadas por cada evaluador, tal como se debía notificar en cada correo electrónico.

6.- Que, una vez conocida la incidencia, el Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente consultó a las contrapartes que administran el Portal Único de Fondos Concursables, plataforma fondos.gob.cl, quienes ratificaron el hecho, indicando que el motivo por el cual no figura la sección de evaluación en la publicación de la Ficha Única de Evaluación (FUE), se debe a que el proceso que desvincula a evaluadores asignados a un folio, no realizó la actualización del estado definitivo, por tanto el sistema no reconoció dicho proceso como finalizado.

7.- Que, la situación descrita en el párrafo anterior, indefectiblemente impacta en los plazos establecidos en el punto 1.5 de las Bases “Calendario del Concurso”, en cuanto a que los organismos postulantes no cuentan con la totalidad de antecedentes e información requerida para acogerse al periodo de reclamación etapa de evaluación, cuyo plazo original abarca desde el 07 al 12 de diciembre de 2023.

8.- Que, ante estas circunstancias, se requiere modificar la calendarización del concurso, esto es, el “Calendario del Concurso” establecido en el punto 1.5 de las Bases Especiales, en relación a la etapa “Período de reclamación etapa de evaluación”, debiendo disponerse su ampliación, permitiendo a los organismos postulantes hacer uso de esta instancia en caso de requerirlo, y dando cumplimiento al principio de igualdad de los postulantes al proceso.

9.- Que, mediante la expedición del presente acto administrativo, se procede a modificar la calendarización del concurso, esto es, el “Calendario del Concurso” establecido en el punto 1.5 de las Bases Especiales, en relación a la etapa “Período de reclamación etapa de evaluación”, bajo los términos señalados a continuación.

RESUELVO:

1.- MODIFÍQUESE la calendarización del concurso, esto es, el “Calendario del Concurso” establecido en el punto 1.5, en relación a la etapa “Período de reclamación etapa de evaluación” de las Bases Especiales del Concurso “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, del Fondo de Protección Ambiental 2024, conforme a los términos que se señalan a continuación:

Donde dice:

Etapa	Fechas
Periodo de reclamación etapa de evaluación	07 al 12 de diciembre de 2023

Debiendo, con la modificación realizada, decir:

Etapa	Fechas
Periodo de reclamación etapa de evaluación	07 al 18 de diciembre de 2023

2.- MANTÉNGASE vigente lo aprobado por las Resolución Exenta N° 781, de 07 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Especiales del XXVII Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2024 "Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas", en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución y póngase en conocimiento de todos los interesados mediante su publicación en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente www.fondos.mma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DIFÚNDASE Y ARCHÍVESE



ARIEL ESPINOZA GALDAMES
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE (S)

FDB/LDP/ATM/JRV/HCN

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo